



Bruselas, 13.10.2023
C(2023) 7063 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.10.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España

CCI 2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.10.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España

CCI 2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 5876 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2022) 8796, se aprobaron determinados elementos del programa operativo “FES Región de Murcia 2014-2020” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.
- (2) El 26 de septiembre de 2023, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra b), incisos ii), iv), y v), y la letra d), inciso ii) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 5876.
- (3) La modificación del programa operativo consiste primeramente en corregir un error en la redacción de una línea de acción REACT-UE, a saber, eliminar la referencia a la sexta ola de la pandemia de COVID-19.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en reasignar 2 080 000 EUR (contribución FSE) del eje prioritario 1 “empleo” al eje prioritario 2 “inclusión social”. Los indicadores de realización y de resultados bajo los dos ejes prioritarios se ajustarán de acuerdo con las nuevas asignaciones financieras.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. Además, el nuevo reparto financiero reforzara líneas de actuación existentes en el programa operativo, en concreto los itinerarios sociolaborales para personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social implementados por organizaciones no gubernamentales. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 26 de septiembre de 2023 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España facilitó información adicional entre el 11 de julio de 2023 y el 26 de septiembre del 2023. No se ha presentado ninguna versión modificada del programa operativo revisado.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 5876.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 5876 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Los siguientes elementos del programa operativo “FSE Región de Murcia 2014-2020” de apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020 y que se beneficia de recursos de REACT-UE para

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

2021 y 2022, presentado en su versión final el 12 de agosto de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 26 de septiembre de 2023, quedan aprobados:»;

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 13.10.2023

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

